



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 152-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de Junio del 2020.

### **VISTO:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2020-UNIFSLB/CO de fecha 03 de Abril del 2020 y el acuerdo adoptado en el Acta de sesión extraordinaria Nro. 48-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 05 de Junio del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara a el brote del COVID-19 (coronavirus) como una pandemia mundial al haberse extendido en más de 184 países del mundo de manera simultánea, posteriormente eleva la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras el aumento continuo en el número de casos y de países afectados" y los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochentaicuatro (184) países;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en cuyo numeral 2.1.2 señala que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden para que las Entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades, precisando que estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, a partir del 16 de marzo 2020;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nro. 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional, cuyo artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID – 19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas, y modalidades, presten el servicio educativo utilizado por mecanismos no presenciales o remotos, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 26 de marzo de 2020, se prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto supremo N° 044-2020- PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 152-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de Junio del 2020.

trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 23 de abril 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, D.S Nro. 083-202.- PCM y con D.S. Nro. 094-2020-PCM se amplía desde el 25 de Mayo hasta el 30 de Junio del presente año;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nro. 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo del 2020, se aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID – 19) en Universidades a nivel nacional", cuyo objetivo es regular el procedimiento de atención y monitoreo ante la ocurrencia de casos de coronavirus (COVID – 19) en las universidades públicas y privadas, que supongan un riesgo a la salud, integridad y seguridad de la comunidad universitaria. Que, la norma técnica antes glosada, en su artículo 2° se dispone de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nro. 085-2020-MINEDU, se aprueban las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, que tiene por objetivo orientar a las Universidades publicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario;

Que, conforme se detalla anteriormente esta Casa Superior de Estudios, en cumplimiento de las medidas gubernamentales dispuestas para mitigar y reducir la propagación de la pandemia COVID – 19, con Resolución de Comisión Organizadora Nro. 094-2020-UNIFSLB/CO de fecha 03 de Abril del 2020, se designa a la Lic. Enf. Lucy Rosalía Huaccha Saucedo como profesional encargada de realizar las actividades de seguimiento y monitoreo del COVID – 19 (coronavirus) en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora Nro. 096-2929-UNIFSLB/CO de fecha 07 de Abril del 2020, se aprueba la modificación del lugar de prestación de servicio de los trabajadores de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para la implementación del trabajo remoto, regulado en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19 (coronavirus) y se aprueba e implementa las disposiciones sobre el trabajo



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 152-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de Junio del 2020.

remoto previsto en el Decreto de Urgencia Nro. 026-2020 para los trabajadores de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2020-UNIFSLB/CO de fecha 02 de Junio del 2020, se aprueba el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;

Que, debido a la complejidad de la pandemia que se viene enfrentando, así como la implementación, por parte del Ente Rector en Materia de Salud a nivel nacional (MINSA), de diferentes políticas de mitigación, vigilancia, seguimiento y monitoreo de lo acotada enfermedad y el conocimiento expiciente sobre la misma, deviene en necesario emitir acto resolutorio a través del cual se designe un Comité responsable de realizar las actividades de seguimiento y monitoreo del COVID – 19 (coronavirus) en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, resolución que en aras de no redundar, deberá resolver además la integración del contenido de la Resolución de Comisión Organizadora Nro. 094-2020-UNIFSLB/CO de fecha 03 de Abril del 2020, se designa a la Lic. Enf. Lucy Rosalía Huaccha Saucedo como profesional encargada de realizar las actividades de seguimiento y monitoreo del COVID – 19 (coronavirus) en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión extraordinaria N° 48-2020-UNIFSLB/CO de fecha 05 de Junio del 2020; habiendo sesionado la comisión organizadora en pleno por el medio digital de videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Supremo Nro. 008-2020-PCM que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, el pleno, luego de merituar los considerandos esgrimidos precedentemente, por Unanimidad acordó: Designar al Comité responsable de realizar las actividades de seguimiento y monitoreo del COVID – 19 (coronavirus) en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité responsable de realizar las actividades de seguimiento y monitoreo del COVID – 19 (coronavirus) en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que en adelante se encontrará conformado de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	<b>Oficina de Procedencia</b>
CPC. Juan Fernando Yalta Vallejos	Oficina de Gestión de Recursos Humanos
<b>Miembros:</b>	
Lic. Enf. Lucy Rosalía Huaccha Saucedo	Oficina de Bienestar Universitario



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 152-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 05 de Junio del 2020.

Lic. Psic. Oscar Henry Huánuco Quispe	Oficina de Bienestar Universitario
---------------------------------------	------------------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros del comité designado en el artículo precedente, realice las actividades encargadas conforme a los lineamientos y disposiciones emitidas por el MINEDU y Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.- INTEGRAR** al presente acto administrativo, la Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2020-UNIFSLB/CO de fecha 03 de Abril del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. María Nejlly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay  
ICAL N° 5977  
SECRETARIA GENERAL